



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 12 de diciembre de 2013, sobre el expediente de modificación de créditos número 1/2013, del presupuesto en vigor que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Presupuesto consolidado 2013	Modificación de créditos 01/2013	Presupuesto actualizado
1.	Gastos de personal	263.616,23	1.650,00	265.266,23
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	506.037,60	17.300,00	523.337,60
3.	Gastos financieros	60.835,07		60.835,07
4.	Transferencias corrientes	164.719,87	75.300,00	240.019,87
6.	Inversiones reales	211.678,58	-51.000,00	160.678,58
8.	Activos financieros	54.020,25		54.020,25
9.	Pasivos financieros	289.403,10		289.403,10
	Total gastos	1.550.310,70	43.250,00	1.593.560,70

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Presupuesto consolidado 2013	Modificación de créditos 01/2013	Presupuesto actualizado
1.	Impuestos directos	802.750,00		802.750,00
2.	Impuestos indirectos	7.500,00		7.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	319.256,75	43.250,00	362.506,75
4.	Transferencias corrientes	327.033,11		327.033,11
5.	Ingresos patrimoniales	14.668,84		14.668,84
7.	Transferencias de capital	79.102,00		79.102,00
	Total ingresos	1.550.310,70	43.250,00	1.593.560,70

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villagonzalo Pedernales, a 21 de enero de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Juan Carlos de la Fuente Ruiz